01/11/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Aprobada la Ley reguladora de la jurisdicción social. Agiliza la tramitación procesal. No será necesario acudir a los juzgados civiles

Ley 36/2011, de 10 de octubre. (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011)

La presente Ley mantiene la estructura de su antecesora, el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

No por ello se renuncia a introducir importantes mejoras que implican una estimulación de la jurisdicción para proyectarla como auténticamente social. Se modifica en consecuencia el ámbito de conocimiento del orden jurisdiccional social, que se amplía, racionaliza y clarifica respecto a la normativa anterior, lo que constituye la principal novedad.

Se produce una unificación de la materia laboral que permite dar una cobertura más especializada y coherente a los distintos elementos de la materia laboral. Es el caso de la concentración en el orden jurisdiccional social de todas las cuestiones litigiosas relativas a los accidentes de trabajo y que hasta ahora obligaban a los afectados a acudir necesariamente para intentar lograr la tutela judicial

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |